

7.2 MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Orden MED/10/2008, de 17 de junio, por la que se aprueba el Plan de Mejora de la Calidad del Aire en el municipio de Los Corrales de Buelna para PM10.

La Comunidad Autónoma de Cantabria, conforme dispone el artículo 25.7 del Estatuto de Autonomía para Cantabria aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, tiene competencia para el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de Protección del Medio Ambiente y de los Ecosistemas.

La Ley 27/2006, de 18 de Julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, establece en su artículo 3 los derechos en materia de medio ambiente entre los que destaca el derecho a acceder a la información ambiental que obre en poder de las autoridades públicas y a recibir la información ambiental solicitada en la forma o formato elegidos. Asimismo, contempla en sus artículos 16 y 17 la participación del público en la elaboración de determinados planes relacionados con el medio ambiente. Entre dichos planes se incluyen los que versen sobre la calidad del aire.

La Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, en su artículo 5.2 establece que las CCAA, en el ejercicio de sus competencias evaluarán la calidad del aire y podrán establecer valores límite de emisión más estrictos que los que establezca la Administración General del Estado de acuerdo con el artículo 5.1, adoptarán planes y programas para la mejora de la calidad del aire y el cumplimiento de los objetivos de calidad en su ámbito de territorial.

El Real Decreto 1.073/2002, de 18 de octubre, sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente en relación con el dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno, óxidos de nitrógeno, partículas, plomo, benceno y monóxido de carbono, que incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 1.999/30/CE, del Consejo, de 22 de abril de 1999, y la Directiva 2.000/69/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de noviembre de 2000, establece en su artículo 6 que en las zonas y aglomeraciones en que los niveles de uno o más de los contaminantes regulados superen su valor límite incrementado en el margen de tolerancia o, si éste no está establecido, el valor límite, las Administraciones competentes adoptarán planes de actuación que permitan alcanzar los valores límite en los plazos fijados. Estos planes habrán de integrar todos los contaminantes afectados y contener, al menos, la información a que se refiere el Anexo XII del referido Real Decreto 1.073/2002.

En el término municipal de Los Corrales de Buelna se han producido superaciones del valor límite para partículas PM10 en los años 2004 y 2006, por lo que según el artículo 6 del RD 1.073/2002 las Administraciones competentes habrán de adoptar los convenientes planes de actuación que permitan alcanzar los valores límite en los plazos fijados.

La calidad del aire en Cantabria constituye una de las preocupaciones de la Consejería de Medio Ambiente que, a través de la Red de Control y Vigilancia de la Calidad del Aire de Cantabria monitoriza en continuo la calidad del aire mediante las estaciones de medida y realiza informes periódicos que son puestos a disposición del público en general y que sirven para orientar la actuación de todas las Administraciones Públicas. Igualmente se está llevando a cabo el "Programa de Calidad del Aire y Control del Cambio Climático en Cantabria".

La Consejería de Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Medio Ambiente, ha realizado los estudios tendentes a la elaboración del plan de mejora necesario. Una vez concluidos los mismos, se procede a la redacción del plan y a su aprobación a través de la pre-

sente Orden, con objeto de conseguir una mejora sustancial de la calidad del aire a corto plazo, así como el cumplimiento de los límites legales recogidos en la normativa vigente antes mencionada.

Una vez redactado el documento del Plan de Mejora de la Calidad del Aire en el municipio de Los Corrales de Buelna, mediante la publicación en el BOC de fecha 31 de marzo de 2008 se dio cumplimiento al trámite información pública previsto en los artículos 8 y 17 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, así como en los artículos 3, 16 y 17 de la Ley 27/2006, de 18 de julio.

Por ello, en el marco de lo establecido en el artículo 25.7 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, y en virtud del artículo 121 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO**Artículo 1.- Objeto.**

Se aprueba el Plan de Mejora de la Calidad del Aire en el municipio de Los Corrales de Buelna para PM10 que figura como anexo a la presente Orden, y que tiene por objeto determinar el posible origen de la contaminación atmosférica del municipio fundamentado en la superación consecutiva durante los últimos años de los valores límite para PM10 establecidos en el Real Decreto 1.073/2002, de 18 de octubre, sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente en relación con el dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno, óxidos de nitrógeno, partículas, plomo, benceno y monóxido de carbono. Igualmente se proponen las medidas oportunas para reducir la contaminación ambiental en la zona.

Artículo 2.- Ámbito territorial.

El ámbito territorial comprende íntegramente el término municipal de Los Corrales de Buelna, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 3.- Valores límite de emisión.

Todas las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera están obligadas a respetar los niveles de emisión de contaminantes a la atmósfera establecidos en el anexo IV del Decreto 833/1975, de 6 de febrero y el Real Decreto 117/2003, de 31 de enero, sobre limitación de emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes en determinadas actividades, y demás normativa estatal o autonómica vigente, que les sea de aplicación.

En el caso de que se trate de actividades sometidas a la autorización ambiental integrada, regulada por la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, se aplicarán los límites establecidos en la citada autorización. Además las instalaciones de producción y transformación de metales, así como las actividades extractivas, estarán sujetas a posibles modificaciones de sus límites de emisión para dar cumplimiento a los objetivos del Plan de Mejora de Calidad del Aire de Los Corrales de Buelna.

Artículo 4.- Niveles de calidad de aire.

Cuando las circunstancias lo aconsejen, o puedan ser superados los niveles de calidad del aire vigentes, o a falta de estos, los recomendados por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Consejería competente en materia de Medio Ambiente podrá exigir a los titulares de los focos contaminadores del entorno la adopción de medidas adicionales para la reducción de las emisiones o la mejora de la dispersión, sin perjuicio de las competencias de las entidades locales en materia de protección del medio ambiente.

Artículo 5.- Seguimiento del Plan de Mejora.

De las conclusiones derivadas del Plan de Mejora de la calidad de aire en el municipio de Los Corrales de Buelna se derivan actuaciones y medidas de mejora propuestas

junto con el plazo de ejecución para cada una de ellas. La Consejería de Medio Ambiente realizará el seguimiento en la ejecución de las medidas programadas, el cumplimiento de los objetivos propuestos así como los programas o convenios que se formulen o suscriban para el desarrollo y ejecución del Plan.

Las actividades industriales, organismos, y entidades municipales citadas como responsables en la ejecución de las medidas propuestas estarán obligadas a la aplicación y desarrollo del Plan en el ámbito de sus competencias.

La autoridad competente comprobará la ejecución de todas las medidas contenidas en el Plan y realizará el control periódico de la calidad del aire de la zona.

Artículo 6.- Régimen sancionador.

El incumplimiento de lo establecido en la presente orden será sancionado conforme a lo dispuesto en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad de aire y protección de la atmósfera, así como en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrado de la contaminación.

Disposición final primera.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 17 de junio de 2008.-El consejero de Medio Ambiente, Francisco Luis Martín Gallego.



GOBIERNO DE CANTABRIA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Dirección General de Medio Ambiente

Servicio de Prevención y Control de la Contaminación

INFORME

PLAN DE MEJORA DE LA CALIDAD DEL AIRE EN EL
MUNICIPIO DE LOS CORRALES DE BUELNA PARA
PM10

AÑO 2007



4. ORIGEN DE LA CONTAMINACIÓN. INVENTARIO DE EMISIONES 40

4.1. FUENTES DE EMISIÓN 40

4.1.1	INSTALACIONES INDUSTRIALES	42
4.1.1.1	FABRICACIÓN DE CABLES Y TRENZAS DE ACERO	43
4.1.1.2	FABRICACIÓN DE COMPONENTES DE HIERRO GRIS Y NODULAR, MECANIZACIÓN Y MONTAJE PARA LA INDUSTRIA DEL AUTOMÓVIL	44
4.1.1.3	FABRICACIÓN DE PIEZAS DE HIERRO Y ALUMINIO PARA EL SECTOR DEL AUTOMÓVIL	47
4.1.1.4	FABRICACIÓN DE EQUIPOS DE FRENO PARA EL SECTOR DE AUTOMOCIÓN	50
4.1.1.5	CAMPAÑA DE MEDIDAS DE EMISIÓN	51
4.1.1.6	RESULTADOS DE LA CAMPAÑA DE MEDIDA DE EMISIONES	52
4.1.1.7	CONCLUSIONES DE LAS MEDIDAS Y DATOS DE EMISIONES	58
4.1.2	INTRUSIONES DE MASAS DE AIRE DE ORIGEN SAHARIANO	60
4.1.3	EXPLOTACIÓN DE CANTERAS	61
4.1.4	TRÁFICO	62
4.1.5	OBRAS Y CONSTRUCCIONES	62
4.1.6	INSTALACIONES DOMÉSTICAS	63
4.2.	METODOLOGÍA EMPLEADA EN LA REALIZACIÓN DE LAS MEDIDAS DE EMISIÓN ...	64
4.2.1.1	PROCEDIMIENTOS EMPLEADOS EN LA REALIZACIÓN DE LAS MEDIDAS	64
4.2.1.2	EQUIPOS EMPLEADOS EN LA REALIZACIÓN DE LAS MEDIDAS	66

5. CALIDAD DEL AIRE AMBIENTE 67

5.1.	DATOS DE LA RED DE CALIDAD DEL AIRE	67
5.1.1	ANÁLISIS DATOS AÑO 2004	69
5.1.2	CONCLUSIONES DATOS DE CALIDAD DEL AIRE DE LA ESTACIÓN DE CONTROL DE CORRALES DE BUELNA	71
5.2.	CAMPAÑA DE MEDIDAS DE CALIDAD DEL AIRE (INMISIÓN)	72
5.2.1.1	DATOS METEOROLÓGICOS	75
5.2.2	RESULTADOS DE LAS MEDIDAS DE CALIDAD DEL AIRE	79
5.2.2.1	PARTÍCULAS PM10	79
5.2.2.2	METALES	82
5.2.3	DATOS DE LA ESTACIÓN DE CORRALES DE BUELNA DURANTE LA CAMPAÑA	85
5.2.4	CONCLUSIONES DE LAS MEDIDAS Y DATOS DE INMISIÓN	88
5.2.5	METODOLOGÍA EMPLEADA EN LA REALIZACIÓN DE LAS MEDIDAS DE INMISIÓN	92

INDICE

1.	INTRODUCCIÓN	5
2.	FUNDAMENTOS JURÍDICOS	6
3.	ZONA AFECTADA	10
3.1.	SUPERFICIE AFECTADA	10
3.2.	POBLACIÓN AFECTADA	13
3.3.	ACTIVIDAD ECONÓMICA	16
3.4.	MEDIO FÍSICO	18
3.4.1	DATOS TOPOGRÁFICOS RELEVANTES	18
3.4.2	MARCO GEOLÓGICO	19
3.4.3	HIDROLOGÍA	19
3.4.4	MEDIO BIÓTICO	20
3.4.5	FAUNA	20
3.4.6	FLORA	20
3.4.7	PAISAJE	20
3.4.8	ESPACIOS NATURALES	21
3.4.9	PATRIMONIO HISTÓRICO ARTÍSTICO	23
3.5.	CLIMATOLOGÍA	25
3.5.1	TEMPERATURAS	25
3.5.2	PLUVIOMETRÍA	27
3.5.3	VIENTOS	28
3.5.4	INSOLACIÓN	34
3.5.5	INVERSIÓN TÉRMICA	34
3.5.6	INTRUSIONES DE MASAS DE PARTICULAS DE ORIGEN SAHARIANO	34
3.6.	LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA: PARTICULAS PM ₁₀ , ORGANISMOS RECEPTORES	36



5.3.- ANÁLISIS DE CAPTADORAS Y SOPORTES DE INMISIÓN 94

5.3.1 RESULTADOS DE LOS ANÁLISIS REALIZADOS 95

5.3.2 CONCLUSIONES DE LOS RESULTADOS DE LOS ANÁLISIS DE LOS FILTROS DE LA ESTACIÓN DE CONTROL DE CALIDAD DEL AIRE DE CORRALES DE BUELNA 96

5.3.3 METODOLOGÍA DE ANÁLISIS 96

6. ACTUACIONES Y MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES PARA LOS SECTORES INDUSTRIALES CON EMISIÓN DE PARTÍCULAS A LA ATMÓSFERA 97

6.1. MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES DEL SECTOR DE FUNDICIÓN 97

6.1.1 EVALUACIÓN DE LAS MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES IMPLANTADAS EN LAS EMPRESAS DEL SECTOR DE FUNDICIÓN DEL VALLE DE BUELNA 102

6.1.1.1 FABRICACIÓN DE COMPONENTES DE HIERRO GRIS Y NODULAR, MECANIZACIÓN Y MONTAJE PARA LA INDUSTRIA DEL AUTOMÓVIL 102

6.1.1.2 FABRICACIÓN DE PIEZAS DE HIERRO Y ALUMINIO PARA EL SECTOR DEL AUTOMÓVIL 102

6.2. PRÁCTICAS MEDIOAMBIENTALES PARA LAS ACTIVIDADES EXTRACTIVAS 103

6.2.1 CÁNTERA 104

7. CONCLUSIONES Y MEDIDAS DE MEJORA 105

8. ACTUACIONES Y PLAZOS DE EJECUCIÓN 111

9. PLAN DE VIGILANCIA 118

9.1. CONTROL DE LOS NIVELES DE INMISIÓN 118

9.2. CONTROL DE LOS NIVELES DE EMISIÓN..... 120

10. AUTORIDADES RESPONSABLES 121

11. REFERENCIAS RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN 125

1. INTRODUCCIÓN

La Consejería de Medio Ambiente ha contratado una asistencia técnica para la elaboración de un Plan de Mejora de la Calidad del Aire en el Municipio de Los Corrales de Buena para PM10. El objetivo de dicha Asistencia ha sido la realización de los trabajos para la elaboración del plan de mejora de la calidad del aire en el municipio de Los Corrales de Buena para PM10 (materia particulada de tamaño inferior a 10 micras).

El objetivo de la Asistencia ha sido la realización de los trabajos para la elaboración del plan de mejora de la calidad del aire en el municipio de Los Corrales de Buena para PM10 (materia particulada de tamaño inferior a 10 micras).

El municipio de Corrales de Buena está ubicado en la comarca del Besaya, en el centro geográfico de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Es uno de los principales núcleos industriales la región, con gran tradición en el trabajo del metal.

Al comparar los valores de partículas PM10 medidos por la Estación de Control de Calidad del Aire de la Red de Cantabria ubicada en el núcleo urbano de Corrales de Buena, en el año 2004, con los valores límite establecidos en el Real Decreto 1073/2002, de 18 de octubre, sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente en relación con el dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno, partículas, plomo, benceno y monóxido de carbono (BOE de 30 de octubre de 2002), se observa que superan, en muchas ocasiones, de manera sistemática, el valor límite, por lo que según el artículo 6 de la citada norma, las Administraciones competentes habrán de adoptar los convenientes planes de actuación que permitan alcanzar los valores límite en los plazos fijados. Además, también se han producido superaciones de partículas PM10 en el año 2006.

Año	Nº rebasamientos	Nº rebasamientos tras descontar intrusiones salinarias
2004	58	36
2005	44	34
2006	58	41

Por todo ello, el Gobierno de Cantabria, decide realizar el presente estudio, a fin de determinar el posible origen de la contaminación atmosférica, así como proponer las medidas oportunas para reducir la contaminación ambiental en la zona.



En la normativa, tanto comunitaria como estatal, indicada anteriormente, se establece la incluyen disposiciones sobre evaluación y gestión de la calidad del aire que afectan, de forma general, a las distintas sustancias contaminantes, así como preceptos particulares relativos a cada uno de dichos contaminantes, estableciendo objetivos de calidad del aire que han de alcanzarse, mediante una planificación adecuada, en las fechas que se fijan, así como la información que ha de suministrarse a ciudadanos y organizaciones.



El trabajo se ha desarrollado entre los meses de marzo y julio de 2007, llevándose a cabo en dos fases:

- 1ª Fase. Etapa de diagnóstico y realización de mediciones de emisión.
- 2ª Fase. Propuestas de mejora y redacción del Plan de Mejora.

2. FUNDAMENTOS JURIDICOS

La legislación nacional existente en materia de calidad del aire ambiente, para el parámetro objeto de estudio, partículas PM10, se cñe a lo establecido en el REAL DECRETO 1073/2002, de 18 de octubre, sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente en relación con el dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno, óxidos de nitrógeno, partículas, plomo, benceno y monóxido de carbono.

Este Real Decreto, se basa en la siguiente normativa comunitaria:

- Directiva 96/62/CE del Consejo, de 27 de septiembre de 1996, sobre evaluación y gestión de la calidad del aire, modifica la normativa anteriormente existente en el ámbito comunitario
- Decisión 97/101/CE del Consejo, de 27 de enero de 1997, por la que se establece un intercambio recíproco de información y datos de las redes y estaciones asociadas de medición de la contaminación en los Estados miembros
- Directiva 1999/30/CE del Consejo, de 22 de abril de 1999, relativa a los valores límite de dióxido de azufre, dióxido de nitrógeno y óxidos de nitrógeno, partículas y plomo en el aire ambiente
- Decisión de la Comisión 2001/744/CE, de 17 de octubre
- Decisión 2001/752/CE de la Comisión, de 17 de octubre de 2001
- Decisión 2001/839/CE de la Comisión, de 8 de noviembre de 2001, estableciendo un cuestionario que debe utilizarse para presentar información anual sobre la evaluación de la calidad del aire ambiente

Los límites establecidos en el Real Decreto 1073/2002 para el parámetro objeto de estudio son:

ANEXO III

VALORES LÍMITE PARA LAS PARTÍCULAS (PM₁₀) EN CONDICIONES AMBIENTALES

FASE I	Períodos de Promedio	Valor Límite	Margen de tolerancia	Fecha de cumplimiento del valor límite.
1. Valor límite diario para la protección de la salud humana.	24 horas	50 µg/m ³ de PM ₁₀ que no podrán superarse en más de 35 ocasiones por año civil.	15 µg/m ³ a la entrada en vigor del presente Real Decreto, reduciendo el 1 de enero de 2003 y posteriormente cada 12 meses 5 µg/m ³ hasta alcanzar el valor límite el 1 de enero de 2005.	1 de enero de 2005
2. Valor límite anual para la protección de la salud humana.	1 año civil	40 µg/m ³ de PM ₁₀	4.8 µg/m ³ a la entrada en vigor del presente Real Decreto, reduciendo el 1 de enero de 2003 y posteriormente cada 12 meses 1.6 µg/m ³ hasta alcanzar el valor límite el 1 de enero de 2005.	1 de enero de 2005
FASE II*	Períodos de Promedio	Valor Límite	Margen de tolerancia	Fecha de cumplimiento del valor límite.
1. Valor límite diario para la protección de la salud humana.	24 horas	50 µg/m ³ de PM ₁₀ que no podrán superarse en más de 7 ocasiones por año civil.	Se derivará de los datos y será equivalente al valor límite de la fase I.	1 de enero de 2010
2. Valor límite anual para la protección de la salud humana.	1 año civil	20 µg/m ³ de PM ₁₀	20 µg/m ³ a la entrada en vigor del presente Real Decreto, reduciendo el 1 de enero de 2006 y posteriormente cada 12 meses 4 µg/m ³ hasta alcanzar el valor límite el 1 de enero de 2010.	1 de enero de 2010

En este R. D. se establece, dentro de los parámetros estudiados en el trabajo, valores límite para el plomo en inmisión

Períodos de Promedio	Valor Límite	Margen de tolerancia	Fecha de cumplimiento del valor límite.
1. Valor límite diario para la protección de la salud humana.	0.5 µg/m ³	0.3 µg/m ³ a la entrada en vigor del presente Real Decreto, reduciendo el 1 de enero de 2003 y posteriormente cada 12 meses 0.1 µg/m ³ hasta alcanzar el valor límite el 1 de enero de 2005. 0.5 µg/m ³ a la entrada en vigor del presente Real decreto, en las inmediaciones de fuentes específicas, que se notificarán a la Comisión, reduciendo el 1 de enero de 2006 y posteriormente cada 12 meses 0.1 µg/m ³ hasta alcanzar el valor límite el 1 de enero de 2010.	1 de enero de 2005 o el 1 de enero de 2010, en las inmediaciones de fuentes industriales específicas, situadas en lugares con actividades de carácter industrial. Dichas fuentes se notificarán a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental a efectos

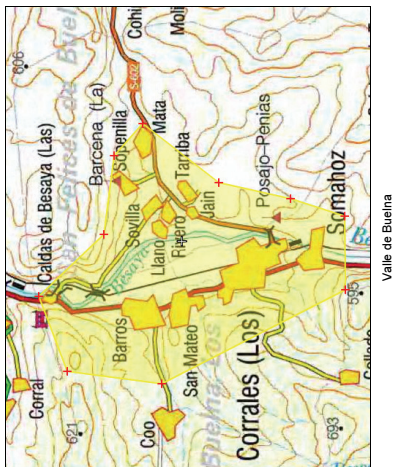
Recientemente, se ha publicado el REAL DECRETO 812/2007, de 22 de junio, sobre evaluación y gestión de la calidad del aire ambiente en relación con el arsénico, el cadmio, el mercurio, el níquel y los hidrocarburos aromáticos policíclicos. En este documento normativo, se establecen como valores objetivo, los siguientes:

Contaminante	Valor objetivo
Arsénico	6 ng/m ³
Cadmio	5 ng/m ³
Níquel	20 ng/m ³

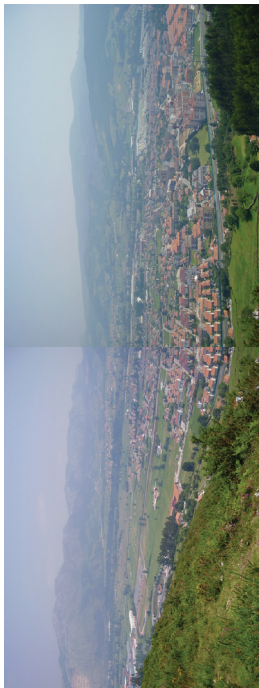
3. ZONA AFECTADA

3.1. SUPERFICIE AFECTADA

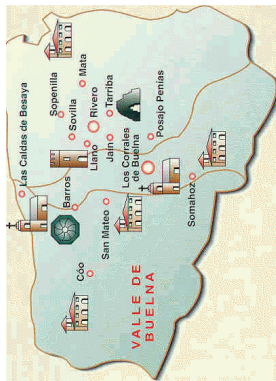
La superficie del Valle de Buelna se estima en 23 Km², que se extienden desde la localidad de Las Caidas de Besaya por su parte norte, a la localidad de Somahoz por la parte sur, siendo las poblaciones que lo componen: Las Caidas de Besaya, Barros, San Mateo, Los Corrales de Buelna, Lobao y Somahoz, del municipio de Corrales de Buelna; también compone este valle la población de San Felices de Buelna y todos sus barrios.



El Valle de Buelna está situado en la comarca del Besaya, en el centro geográfico de la región. Es uno de los principales núcleos industriales de Cantabria, con gran tradición en el trabajo del metal.



El municipio de Corrales de Buelna tiene una superficie de 46,3 km², limitando al este con el municipio de San Felices, que tiene una superficie de 36,2 km².



El municipio de Los Corrales de Buelna comprende seis núcleos de población: Barros, Las Caidas del Besaya, Coo, Los Corrales (capital), San Mateo y Somahoz.

- Los Corrales de Buelna. Es la capital municipal y la mayor parte de la población reside en el núcleo principal. El resto se dividen entre los barrios de y Penias. Su altitud es de 90 m. Cabe resaltar el notable incremento de la edificación que ha experimentado en los últimos años. Su población es de 9.105 habitantes (dato finales año 2.006 Instituto Cántabro de Estadística).



- **Barros.** Localidad situada a 2,5 kilómetros de la capital municipal, tiene una altitud de 75 m. Es sede de un importante polígono industrial, que recibe la misma denominación que la localidad. Su población es de 361 habitantes (dato finales año 2.006 Instituto Cántabro de Estadística).
- **Las Caldas del Besaya.** dista 4,5 km de la capital municipal y tiene una altitud de 90 m. Su población es de 63 habitantes (dato finales año 2.006 Instituto Cántabro de Estadística).
- **Coó.** Está situado a 5 km de Los Corrales de Buena y su altitud es de 120 m. Su población es de 319 habitantes (dato finales año 2.006 Instituto Cántabro de Estadística).
- **San Mateo.** Aldea que dista 1,4 km de la capital municipal. Se encuentra a una altitud de 90 m. Su población es de 296 habitantes (dato finales año 2.006 Instituto Cántabro de Estadística).
- **Somahoz.** A poco más de un kilómetro se ubica esta localidad, que cuenta con el barrio de San Andrés. Su población es de 947 habitantes (dato finales año 2.006 Instituto Cántabro de Estadística).

El municipio de San Felices de Buena comprende nueve entidades de población: La Bárcena, Jain, Llano, Mata, Posajo Penias, Rivero (capital), Sopenilla, Sovilla y Tarriba:

- **La Bárcena.** Aldea situada en el extremo sur oeste del término municipal. Se encuentra a una distancia de 4 km de la capital y tiene una altitud de 60 m sobre el nivel del mar. Su población es de 4 habitantes (dato finales año 2.006 Instituto Cántabro de Estadística).
- **Jain.** núcleo próximo a la capital municipal, de la que dista tan sólo 0,5 km. Su altitud es de 72 m. Su población es de 204 habitantes (dato finales año 2.006 Instituto Cántabro de Estadística).
- **Llano.** También muy cerca de la capital municipal, a 0,7 km, se encuentra este pueblo, que tiene 72 m de altitud. Aquí está emplazada la torre fortaleza de Pero Niño, construcción medieval que data del siglo XIV y fue declarada Bien de Interés Cultural en 1983. Su población es de 223 habitantes (dato finales año 2.006 Instituto Cántabro de Estadística).
- **Mata.** Esta localidad es la que cuenta con un mayor número de habitantes (548 - dato finales año 2.006 Instituto Cántabro de Estadística). Está ubicada al este de la capital del término, de la que dista 1,8 km. La altitud a la que se encuentra es de 78 m. Destacan en ella varias viviendas solariegas, como la casa de los Condes de las Bárcenas, del siglo XVIII.
- **Posajo Penias.** A 2,3 km al sur de Rivero y 90 m de altitud se emplaza este núcleo poblacional integrado por 76 hab. (dato finales año 2.006 Instituto Cántabro de Estadística).
- **Rivero.** Es la capital municipal y en ella tienen establecida su residencia 338 hab. (dato finales año 2.006 Instituto Cántabro de Estadística). 38 km es la distancia que la separa de Santander. Su altitud es



- **de 78 m.** Aquí se localiza la iglesia de San Félix, uno de los edificios religiosos más destacados de San Felices de Buena, declarada Bien de Interés Local en 2004.
- **Sopenilla.** Este pueblo cuenta con 175 habitantes (dato finales año 2.006 Instituto Cántabro de Estadística) y está situado a 2 km al norte de la capital municipal y a 70 m de altitud.
- **Sovilla.** Núcleo poblacional ubicado en las inmediaciones de Rivero, a 0,7 km de distancia. Su número de habitantes asciende a 258 habitantes (dato finales año 2.006 Instituto Cántabro de Estadística) y tiene una altitud de 78 m. En esta localidad se abre la cueva de Sovilla, declarada Bien de Interés Cultural en 1998.
- **Tarriba.** Con 413 habitantes (dato finales año 2.006 Instituto Cántabro de Estadística) es la segunda localidad más poblada del término municipal. Tan sólo le separan 0,4 km de la capital y su altitud es de 72 m. En este barrio se localiza la cueva de Hornos de la Peña, importante yacimiento arqueológico declarado Bien de Interés en 1924.

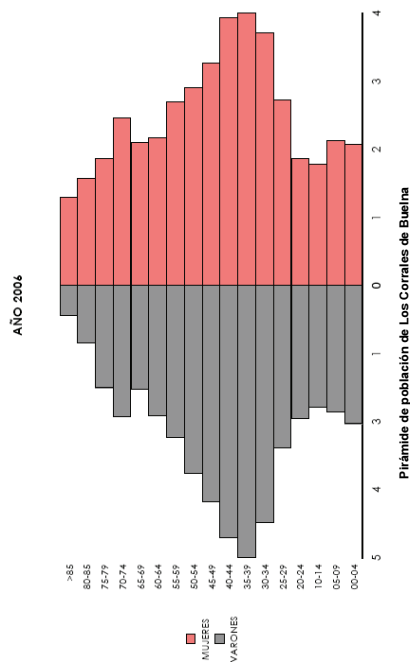


3.2. POBLACIÓN AFECTADA

La población afectada, dentro del Valle de Buena, se estima en 12.931 habitantes, de los cuales 10.772 pertenecerían al municipio de Corrales de Buena, y 2.159 al municipio de San Felices.

Destacar que a lo largo del último siglo ha aumentado notablemente la población del Valle, particularmente en Corrales de Buena, que ha experimentado su incremento más acentuado durante el periodo comprendido entre 1900 y 1980, coincidiendo con el desarrollo industrial de la zona. Además del impulso empresarial de Los Corrales de Buena, sus favorables comunicaciones tanto por carretera como por vía férrea han sido determinantes para este incremento poblacional.

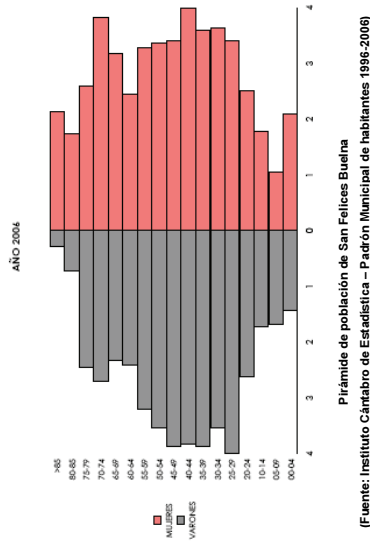
En términos de población, el municipio de Corrales de Buena, se trata de un municipio con una media de edad de 40,7 años. Del total de sus habitantes, el 68,3% es adulto, el 13,4% joven, y el 18,3% supera los 65 años.



(Fuente: Instituto Cantábrego de Estadística - Padrón Municipal de habitantes 1996-2006)



En términos de población, el municipio de San Felices de Buena, se trata de un municipio con una media de edad de 43,3 años. Del total de sus habitantes, el 62,8% es adulto, el 13%, joven, y el 24,3% supera los 65 años.



(Fuente: Instituto Cantábrego de Estadística - Padrón Municipal de habitantes 1996-2006)

De acuerdo con los datos publicados en la web del Instituto Cantábrego de Estadística, los datos de población de Los Corrales de Buena y San Felices de Buena, así como sus municipios limítrofes dentro de la comarca de Besaya son los que se indican en las tablas siguientes.

Municipio	Población Censo 2006	Varones 2006	Mujeres 2006
LOS CORRALES DE BUELNA	11.091 hab.	5.530 hab.	5.561 hab.
CIEZA	660 hab.	326 hab.	334 hab.
CARTES	4.268 hab.	2.186 hab.	2.082 hab.
ARENAS DE IGUÑA	1.882 hab.	954 hab.	928 hab.
ANIEVAS	376 hab.	185 hab.	191 hab.
SAN FELICES DE BUELNA	2.239 hab.	1.112 hab.	1.127 hab.

Datos de población total y por sexos de Los Corrales de Buena y los municipios limítrofes (Fuente: Instituto Cantábrego de Estadística - Padrón Municipal de habitantes 1996-2006)



3.3. ACTIVIDAD ECONÓMICA

La vida económica del Valle de Buelna ha girado desde finales del siglo XIX hacia la *industria* (Corrales de Buelna), situándose como uno de los ejes más destacados de la región, a pesar de la importancia de la práctica agrícola y ganadera tradicionales.

	Corrales de Buelna	San Felices de Buelna	Cantabria
Sector primario	2.6	4.7	6.0
Construcción	12.6	18.2	13.5
Industria	37.5	37.6	18.9
Sector terciario	47.3	39.5	61.6
Tasa de actividad	47.9	43.7	52.5
Tasa de paro	14.3	15.9	14.2

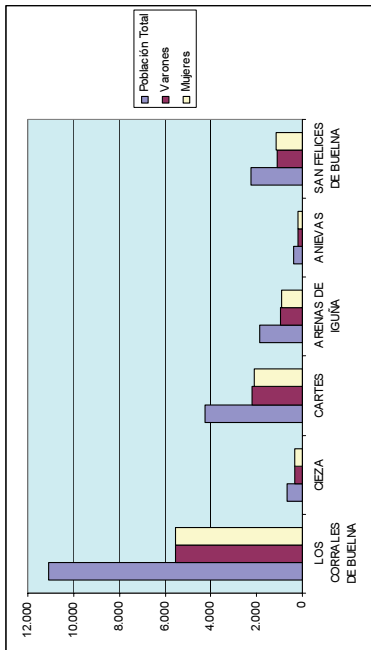
Distribución de la población activa por sectores económicos

Las primeras décadas del siglo XX estuvieron marcadas por el avance y el crecimiento de la empresa de Quijano. A pesar de los altibajos, la factoría ha logrado sobrevivir más de un siglo. A principios de 2004 surgió una nueva crisis que amenazaba con el cierre.

El sector metalúrgico ha sido y sigue siendo la principal fuente de riqueza de la comarca de Buelna, junto a la industria de componentes del automóvil.

En este valle se asientan algunas de las empresas más importantes de la región dedicadas a la fabricación de artículos de alambre y a la fundición de metales. Además, en torno a ellas se han desarrollado multitud de pequeñas empresas que han generado economías adicionales y que se encuentran principalmente en el Polígono Industrial de Barros y su periferia.

La riqueza agraria del valle, constituida por tierras de labranza y prados de siega, y la abundante ganadería fueron tradicionalmente la base de la economía de este municipio, en el que también eran frecuentes los trabajos de artesanía y carpintería. Sin embargo, el sector primario ha experimentado un continuo retroceso, en favor de la industria, hasta el punto de que prácticamente se mantiene como un complemento de las rentas familiares.



Población de Los Corrales de Buelna, San Felices de Buelna y municipios limítrofes.

Como puede apreciarse en la gráfica, el municipio de mayor población del entorno es el municipio de Los Corrales de Buelna, en parte debido a que es el que mayor nivel de industrialización presenta.